



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 669-A -10-A-MDBSH.

La Banda de Shilcayo, 07 de Diciembre de 2 010

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 090-2 010-MDBSH-A, de fecha 18 de Febrero de 2 010, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2 010-MDBSH-A, de fecha 18 de Febrero de 2 010, se resuelve instaurar proceso administrativo a la trabajadora, Señora Mery Flores Flores, a efectos de que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tome conocimiento y competencia al respecto. Que la potestad sancionatoria de los organismos estables, deben regirse por el respeto al debido proceso, para lo cual es necesario diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción, tal como lo establece el artículo 234° inciso 1) de la Ley N° 27444.

Que, conforme establece el artículo 152° y la 166° el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, la calificación de la falta è investigación en un proceso disciplinario, estará a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, siendo así la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en atribución a su facultad inicia proceso a la Señora Mery Flores Flores, recabando todo lo necesario en la fase investigatoria e incluso dirigiéndose in situ a la ciudad de Moyobamba para adecuar mejor su calificación, no logrando su objetivo debido a la demora de la emisión de la documentación solicitadas por la Comisión al Gobierno Regional de San Martín.

Que, habiendo transcurrido el plazo con demasia para el pronunciamiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y considerando que la Ley N° 27444 señala expresamente el plazo para la misma; recayendo en ella la Prescripción de todo lo actuado por consiguiente su archivamiento.

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 090- 2 010-MDBSH-A y como consecuencia de ello la Prescripción y su Archivo Definitivo del Proceso Administrativo Disciplinario Instaurado a la trabajadora Señora: Mery Flores Flores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*César Enrique Flores Pinedo*  
CÉSAR ENRIQUE FLORES PINEDO  
ALCALDE